

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Bole-
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse
remitiendo su importe en libranza del Tesoro
ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada
al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-
tración sólo dará los números, previo el pago,
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-
da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y
territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los
veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra
cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capi-
tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y
desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma
provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban
este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-
bilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al
final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente
(Q. D. G.) y Augusta Real familia conti-
núan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Abril 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil,
Agentes de vigilancia y demás dependientes de
mi Autoridad, procedan á la busca y captura de
Elias Uliaque Zabay, natural de Escatrón, vecino
de La Zaida, casado, peatón cesante de La Zaida á
Escatrón, cuyas señas son: pantalón de pana ra-
yada negra, calzoncillos blancos, elástico negro
de lana, alpargatas abiertas, calcetines blancos de
lana, blusa azul, chaleco de pana rayada color ca-
fé, camisa blanca y pañuelo morado; poniéndolo
á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.
Zaragoza 9 de Abril de 1898.—El Goberna-
dor, José de la Bastida.

SECCION SEXTA

No habiéndose practicado el deslinde del monte
denominado «El Bayo», como se dispuso en el
Real decreto de 30 de Agosto de 1889, el Ayunta-
miento de mi presidencia, en sesión de 16 de Mar-
zo último, acordó nombrar una Comisión de su se-
no con el Síndico, al objeto de salir, si el tiempo no
lo impide, en la mañana del día 20 del actual Abril,
con objeto de practicar el deslinde jurisdiccional
de aquel monte, propiedad de D. José Rolando,
término jurisdiccional de esta villa, enclavado den-
tro de la jurisdicción de la villa de Ejea de los Ca-
balleros.

Por tanto, quedan citados y emplazados debida-
mente por el presente edicto los interesados colin-
dantes á dicho monte, lo mismo la Corporación de
Ejea que los particulares que tengan propiedades
ó interés alguno en el terreno que debe compren-
der la mojonación, para que se sirva asistir por sí
ó por medio de representante legalmente autori-
zado á presenciara, y llevando entendido que en
el deslinde se atenderá exclusivamente á la pose-
sión de hecho en la jurisdicción, en el momento
que se efectúe la operación y sin perjuicio de va-
riar las líneas previas las formalidades legales, con-
forme dispone el art. 2.º del Real decreto citado al
principio; y que se considerará á la Corporación y
particulares arriba mencionados como presentes
en el deslinde, sin derecho á ulterior reclamación
sobre el particular, dado caso que no asistieran.

Y se anuncia para conocimiento de los interesa-
dos, y á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Biota 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano
Marcellán.

D. Vicente Oseñalde Dionís, Alcalde constitucional de Aguilón:

Hago saber: Que en el día 20 del actual, y hora de diez á once de su mañana, se procederá en la Casa Consistorial de esta villa á verificar el arriendo del abasto de carnes de la misma, ó sea de la dehesa «Quiñonada ó Gallinero», bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en Aguilón á 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Oseñalde.—D. S. O., Macario Gracia, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos, mediante la oportuna subasta que se verificará el día 8 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial. Si ésta no ofreciese resultado positivo, se celebrará una segunda el día 15 del mismo mes, á igual hora, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirva de base para la primera y solo por un año. Y en previsión de que tampoco se presenten proposiciones en dicha segunda subasta, tienen asimismo acordado se proceda al arriendo con la exclusiva, por un año, de los derechos de líquidos y carnes, celebrándose tres subastas sucesivas en el mismo local y hora indicada, en los días 1.º, 9 y 21 de Mayo próximo, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Orcajo 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Valenzuela.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el ejercicio próximo de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 10 del próximo Abril, á las diez de su mañana; de no tener efecto, se verificará la segunda el día 20 del mismo, á dicha ora y local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado para la primera.

Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 30 de Abril y 10 y 20 de Mayo siguiente, en el mismo local y horas indicadas, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Morata de Jalón 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Hernández.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios de esta villa para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al año económico de 1898-99 y sus recargos, el Ayuntamiento y Junta tienen acordado el arriendo á venta libre

de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, por término de uno á tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 16 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, y si ésta no diera resultado, tendrá lugar la segunda el día 26 del actual, á igual hora, sirviendo el tipo de las dos terceras partes del de la primera.

Si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 5, 13 y 21 de Mayo próximo, á las mismas horas que las anteriores.

Los tipos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ambel 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gabriel Villabona.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal de este pueblo, en vista del resultado negativo de los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos señalado al mismo para el próximo ejercicio económico, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por el término de uno á tres años, mediante subasta pública que se verificará el día 16 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Capitular de este pueblo, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los remates se verificarán por pujas á la llana.

2.ª Si no hubiese postor en dicha subasta, se celebrará otra en el mismo local el día 26 del corriente, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera y solo por un año.

3.ª En el caso de que tampoco diese resultado esta segunda subasta, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose tres subastas sucesivas en el propio local y hora indicada, en los días 7, 17 y 27 de Mayo próximo.

4.ª El importe de los derechos de todas las especies es el de 2.010 pesetas 50 céntimos, con más el 100 por 100 de recargo para atenciones municipales y el 2 por 100 del impuesto transitorio de guerra.

5.ª Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bardallur 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Lahuerta.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1898 á 99, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo lugar la primera subasta el día 15 del corriente, á las diez de su mañana, y de no tener efecto, se celebrará una segunda el día 25, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado para la primera y por término de un año.

Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 5, 15 y 25 de Mayo, todas en la Sala Capitular y hora de las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

Luceni 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Angel Martínez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales, el Ayuntamiento de este pueblo y asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1898-99 y los sucesivos de 1899 á 1900 y de 1900 á 1901, mediante subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del corriente mes, á las diez de la mañana, y no habiendo licitadores, se celebrará la segunda subasta el 28 del mismo mes, á la propia hora.

En el caso de que tampoco hubiese licitadores, se terminará con la tercera á la exclusiva que dispone el reglamento para los grupos de líquidos y carnes el 8 de Mayo próximo, á las once de su mañana, todas con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lumpiaque 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Embid.

El Ayuntamiento y asociados de esta localidad han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 16 del actual, de diez á doce de la mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el día 26 del corriente, á las propias horas.

Si las anteriores subastas no diesen resultado, se procederá al arrendamiento por venta á la exclusiva por el año económico de 1898 á 1899, de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 6 de Mayo próximo, la segunda el 16 del propio mes, caso de no dar resultado la primera, y la tercera y última, también en su caso, el día 26 del citado mes, todas de diez á doce de la mañana.

Villamayor 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tomás Mayoral.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por término de uno á tres años, bajo el tipo anual de 9.773 pesetas y 45 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrán lugar el día 15 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, y si no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda por término de un año el 25 del corriente, á la

misma hora, y en el citado local, admitiéndose proposiciones por el importe de las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la primera.

Munébrega 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pascual Lajusticia.

Intentados, y no habiendo dado resultado, los encabezamientos gremiales, este Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, tiene acordado el arriendo á venta libre, por tiempo de tres años, de los derechos de consumos y recargos de las especies de la tarifa vigente. La primera subasta tendrá lugar el día 17 del actual; y de no haber posterior se celebrará la segunda el día 27 de este mes. Si resultasen negativas ó desiertas, se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, pero por un año solamente, celebrándose las mismas en los días 5, 13 y 21 del próximo mes de Mayo. Las referidas subastas tendrán lugar á las diez de la mañana de los días indicados, en el local de la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones y disposiciones del reglamento vigente.

Añón 7 de Abril de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Serrano Ibáñez.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tienen acordado el arriendo á venta libre por término de uno á tres años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta se celebrará el día 15 del corriente mes, á las diez de su mañana; si no hubiese posterior, se celebrará la segunda el 25 del mismo mes, y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 5, 15 y 25 de Mayo próximo, á la propia hora y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva del Huerva 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Barrao.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1898 á 99, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del actual, á las diez de su mañana, y de no tener efecto, se verificará la segunda el día 20 del mismo mes, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado para la primera y por término de un año. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 30 de Abril y siguientes de Mayo, á la misma hora que las anteriores y todas en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa.

Tabuena 1.º de Abril de 1898.—El Alcalde, Dámaso Román.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir en esta villa el cupo de consumos y sus recargos para el ejercicio próximo de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies del referido impuesto por un período de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo celebrarse la primera subasta el día 15 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial. Si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 25, á la misma hora.

Si en ambas no hubiese licitador, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes por un año solamente, cuyas subastas tendrán lugar los días 5, 15 y 25 de Mayo próximo viniente, con sujeción también al pliego correspondiente.

Ainzón 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Santiago Pueyo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos para el año 1898-99, este Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre por tiempo de uno á tres años, celebrándose la primera subasta el día 15 del actual, á las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si no hubiera postor, se celebrará otra segunda el día 25 del mismo. Si tampoco lo hubiera en ésta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 4, 14 y 24 de Mayo próximo.

Codos 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Sierra.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, durante el próximo ejercicio de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del actual y hora de las diez de su mañana, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 24 de los corrientes, á dicha hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera por término de un año.

Si ésta no produjere efecto, se procederá al arriendo á venta á la exclusiva, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 4, 12 y 20 de Mayo, en el mismo local de la Casa Consistorial y horas señaladas en las anteriores, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lagata 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Dámaso Izquierdo.

No habiendo producido efecto en esta villa los encabezamientos gremiales voluntarios para cu-

brir el cupo de consumos señalado á la misma para el próximo ejercicio económico, el Ayuntamiento y asociados, constituidos en Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de uno á tres años, con arreglo á las bases siguientes:

1.^a Que los remates se verificarán por pujas á la llana en la Sala Consistorial de esta villa, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once de la misma.

2.^a Que si no hubiese postor en la primera subasta que se celebrará el día 14 del actual, se verificará la segunda por término de un año el 24 del mismo.

3.^a Que si tampoco esta última diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas en los días 4, 14 y 24 del próximo Mayo.

4.^a Que el importe de los derechos de todas las especies, con inclusión del 2 por 100 de recargo transitorio, es el de 14.377.92 pesetas anuales, con más el recargo del 75 por 100 para atenciones municipales.

5.^a Que la garantía necesaria para hacer postura será el importe del 5 por 100 del tipo anual, y la cantidad que se exige como fianza para responder al cumplimiento del contrato, será el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate.

6.^a Que los pliegos de condiciones respectivos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Belchite 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Marín.

Desde el día de la fecha al 10 del presente mes estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación el padrón de cédulas personales y matrícula industrial del ejercicio de 1898-99.

Velilla de Jiloca 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano E. Costea.

Alcaldía constitucional de Noviercas

D. Gregorio Melendo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 25 del próximo pasado, aprobó el proyecto del pliego de condiciones para el arrendamiento de pastos del coto titulado la Cañada, cuyo aprovechamiento se verificará con 1.100 cabezas de ganado lanar y 11 de cabrío, desde el día 24 de Junio al 30 de Septiembre próximos, debiendo celebrarse la subasta el día 17 del actual, de diez á doce de su mañana, en la sala de sesión del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones expresado.

Lo que hago público para conocimiento de los ganaderos que quieran interesarse en dicha subasta.

Noviercas 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gregorio Melendo.—El Secretario, Aureliano Celorio.